



GOBIERNO
DE TODOS



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Núm. Oficio: SC/DGOIC/SANNAFARMVN/079/2022.
Asunto: Informe de solventación de la revisión de LGCG.
San Francisco de Campeche, Camp; a 31 de mayo de 2022.

Licda. Neyda Del Carmen Sosa Cauich

Directora General del Sistema de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes
Farmacodependientes del Estado de Campeche "Vida Nueva"
Presente.

At´n. Lic. Eduardo Ernesto Vázquez Gutiérrez
Subdirector Administrativo

Éste Órgano Interno de Control, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 121 fracción I, 124 y 134 primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción II, 10, 17, 49 fracción VII y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 101 Quáter de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 68, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021; 1 primer párrafo, 90 primer párrafo y 91 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 22 apartado A fracción XV y 41 fracciones I, III, XII, XIII, XXVIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 1, 2, 69 segundo párrafo, 72, 74 y 75 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche ; 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; ; artículo 34 fracciones II, III, V, VI, VII, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XLVIII y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche; informa que del análisis de los **Oficios No.** VN/DG/0432/2022, VN/DG/0494/2022 y su soporte documental se emite el informe de solventación de observaciones y atención de recomendaciones, derivadas del Informe de Resultados de la revisión de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que le fuera dado a conocer mediante oficio SC/COIC/SANNAFARMVN/021/2022 con fecha 3 de marzo de 2022; quedando solventadas las observaciones y atendidas las recomendaciones.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

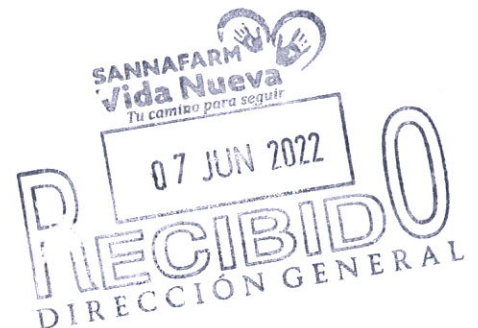
ATENTAMENTE

Mtro. Gustavo Adolfo Escalante Negrón

Encargado del despacho del Órgano Interno de Control del
Sistema de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Farmacodependientes "Vida Nueva"

C.c.p. C. Guillermina Nieves Aragón Martínez.- Directora General de los Órganos Internos de Control.
Expediente.

Calle 24 S/N. Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 24500
Kila, Lerma, Cam. Tel. (981) 81 19 20



130



**GOBIERNO
DE TODOS**



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
INFORME FINAL DE SOLVENTACIÓN**

FO-MP-0507/2-8
Rev. 02 Fecha: 15-08-2019

OFICIO DE REVISIÓN: SC/COIC/SANNAFARMVN/006/2022

FECHA: 08/02/2022

ENTIDAD: SANNAFARM VIDA NUEVA

EJERCICIO FISCAL: 2021

PERIODO REVISADO: OCT-DIC.

I. MARCO LEGAL.

La Secretaría de la Contraloría a través del Órgano de Control Interno del SANNAFARM Vida Nueva, realizó conforme a lo establecido en el artículo 121 fracción I, 124 y 134 primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción II, 10, 17, 49 fracción VII y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 101 Quáter de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 68, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021; 1 primer párrafo, 90 primer párrafo y 91 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 22 Apartado A, fracción XV y 41 fracciones III, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XXVIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 1, 2, 69 segundo párrafo, 72, 74 y 75 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículos 1, 4 fracción V, 34 fracciones II, III, VI, VII, XVI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXXVIII, XLVIII y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche; la revisión de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al SANNAFARM Vida Nueva; mismo que fue notificado mediante oficio de revisión número SC/COIC/SANNAFARMVN/006/2022 de fecha 08 de febrero de 2022, y de conformidad con los siguientes:

II. ANTECEDENTES.

Con fecha 15 de febrero de 2022 este Órgano Interno de Control inició la revisión de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental al SANNAFARM Vida Nueva, mediante oficio No. SC/COIC/SANNAFARMVN/006/2022 mismo que fuera notificado con fecha 8 de febrero de 2022.

Como resultado de los hechos u omisiones (hallazgos) encontradas se procedió a elaborar el Informe de Resultados de la Revisión, el cual fue notificado mediante oficio número SC/COIC/SANNAFARMVN/021/2022 con fecha 3 de marzo de 2022, otorgando un plazo de 15 días hábiles para la solventación de las observaciones y la atención de las recomendaciones, resultando como sigue:

III. RESULTADOS.

Observación 1.

No se cumple con las obligaciones de publicar a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño y publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que



**GOBIERNO
DE TODOS**



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
INFORME FINAL DE SOLVENTACIÓN**

FO-MP-0507/2-8
Rev. 02 Fecha: 15-08-2019

OFICIO DE REVISIÓN: SC/COIC/SANNAFARMVN/006/2022

FECHA: 08/02/2022

ENTIDAD: SANNAFARM VIDA NUEVA

EJERCICIO FISCAL: 2021

PERIODO REVISADO: OCT-DIC.

realizaron dichas evaluaciones; en virtud de que se verificó que únicamente se tienen publicado lo referente a los ejercicios 2017 y 2018.

Fundamento legal:
Art. 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIONES:

Recomendación 1

Girar sus instrucciones a quien corresponda, a fin de cumplir con la publicación del programa anual de evaluaciones, las metodologías e indicadores de desempeño, y los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones, correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020.

Recomendación 2.

Girar sus instrucciones a quien corresponda, a fin de verificar la información relativa a la partida "5831 Edificios no habitacionales", en virtud de que se refleja en los estados financieros, balanza de comprobación, Estado Analítico del activo y notas a los estados financieros una afectación a dicha partida; sin embargo, no se reporta bien inmueble en el inventario proporcionado y publicado; verificar si realmente es un bien mueble que conforma el patrimonio de la SANNAFARM, o en su caso realizar la reclasificación en la partida correspondiente.

Recomendación 3.

En virtud de que la entidad no cuenta con el Dictamen de Auditor Externo de sus Estados Financieros de los ejercicios fiscales 2019 y 2020 como lo establece la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, la información publicada podrá sufrir cambios, por lo cual se recomienda realizar a la brevedad las auditorías de los ejercicios mencionados, así como estar pendiente de la publicación de las cifras finales con los ajustes propuestos por el Dictaminador resultado de sus Auditorías.

Con fecha 15 de marzo de 2022 se recepciona el oficio número VN/DG/0432/2022 fechado el 13 de abril de 2022, firmado por la Mtra. Neyda del Carmen Sosa Cauch, Directora General del SANNAFARM Vida Nueva, integrado por una foja con el asunto: "Se envía respuesta", en el cual manifiesta sus comentarios e indica que las observaciones han sido atendidas como a continuación se detalla:

"Por medio de la presente y en atención a su oficio SC/COIC/SNNAFARMVN/006/2022 de fecha 8 de febrero de dos mil veintidós, tengo a bien informar que en base a los resultados de la revisión realizada, han sido atendidas las observaciones enlistadas en el oficio en mención, mismas que pueden ser verificadas a través de la página institucional."



**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
INFORME FINAL DE SOLVENTACIÓN**

FO-MP-0507/2-8
Rev. 02 Fecha: 15-08-2019

OFICIO DE REVISIÓN: SC/COIC/SANNAFARMVN/006/2022

FECHA: 08/02/2022

ENTIDAD: SANNAFARM VIDA NUEVA

EJERCICIO FISCAL: 2021

PERIODO REVISADO: OCT-DIC.

Posteriormente, con fecha 24 de marzo de 2022 se recepciona el oficio número VN/DG/0494/2022, firmado por el LDAP. Eduardo Ernesto Vázquez Gutiérrez, Subdirector Administrativo del SANNAFARM Vida Nueva, integrado por una foja y adjunta anexo constante de ocho fojas, con el asunto: "Documentación comprobatoria de recomendación", en el cual manifiesta sus comentarios como a continuación se detalla:

"En respuesta a su oficio de Informe de resultados de la revisión de Cumplimiento de la LGCG No. SC/COIC/SANNAFARMVN/021/2022 de fecha 3 de marzo de 2022, tengo a bien hacer entrega de la documentación comprobatoria para la solventación de las observaciones y recomendaciones realizadas al SANNAFARM Vida Nueva en base a la revisión de Cumplimiento de la LGCG:

No.	Descripción	Evidencia	No. De Fojas
1	Publicación del Programa Anual de Evaluaciones, las metodologías e indicadores de desempeño y los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones, correspondientes al ejercicio 2019 y 2020.	<ul style="list-style-type: none"> Imagen de la pantalla de la publicación. Liga de página oficial http://sannafarm.com.mx/#gsc.tab=0 	4
2	Reclasificación de la partida 5831 Edificios no habitacionales a la cuenta 3252 cambios por errores contables.	<ul style="list-style-type: none"> Póliza de afectación y Estado de Situación Financiera. 	2
3	Dictamen de los Estados Financieros 2019 y 2020	<ul style="list-style-type: none"> Oficio de solicitud de Designación de Auditor Externo para la Dictaminación de los Estados Financieros 2019 y 2020. 	2

Se procede entonces al análisis de los comentarios y pruebas presentadas por el SANNAFARM VIDA NUEVA haciéndose las siguientes:

III. CONSIDERACIONES.

Este Órgano Interno de Control previo análisis de los comentarios y pruebas presentadas determina lo siguiente:

Se da **por solventada la observación marcada con el número 1**, toda vez que se verificó que se realizó la publicación y actualización de la información referente a las evaluaciones, en la página oficial del SANNAFARM Vida Nueva. Por lo que se aprecia que se realizaron las acciones correctivas para la solventación de la observación.



**GOBIERNO
DE TODOS**

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
INFORME FINAL DE SOLVENTACIÓN**



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

FO-MP-0507/2-8
Rev. 02 Fecha: 15-08-2019

OFICIO DE REVISIÓN: SC/COIC/SANNAFARMVN/006/2022
ENTIDAD: SANNAFARM VIDA NUEVA

FECHA: 08/02/2022
EJERCICIO FISCAL: 2021
PERIODO REVISADO: OCT-DIC.

Recomendación 1

Se da por **atendida** la recomendación marcada con el número 1 toda vez que se presentó la evidencia documental y se verificó en la página de transparencia que se realizaron las acciones pertinentes para dar atención a la recomendación.

Recomendación 2

Se da por **atendida** la recomendación marcada con el número 2 toda vez que presenta la evidencias de haber realizado las acciones correspondientes para atender la recomendación.

Recomendación 3

Se da por **atendida** la recomendación marcada con el número 3 toda vez que presentan evidencias de haber realizado las gestiones para que se designe al Despacho externo que realizará la dictaminación de los estados financieros de los ejercicios 2019 y 2020.

IV. CONCLUSIÓN.

Derivado del análisis a los oficios VN/DG/0432/2022, VN/DG/0494/2022 y a las pruebas aportadas por la Directora General y el Subdirector Administrativo del SANNAFARM Vida Nueva, se determina lo siguiente:

1. Se tiene por **solventada** la observación marcadas con el **número 1**, misma que fue transcritas en el presente documento en virtud de las consideraciones efectuadas.
2. Se tienen por **atendidas** las recomendaciones marcadas con los números 1, 2 y 3, transcritas en el presente documento en virtud de las consideraciones efectuadas.

El presente informe se emite el día 31 de mayo de 2022, con fundamento en los artículos referidos al inicio del mismo para los efectos del artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Atentamente.

Mtro. Gustavo Adolfo Escalante Negrón
Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control
Del SANNAFARM Vida Nueva